

---

## ANEXO I

### CAPACIDAD LEGAL

1. A los efectos de acreditar su Capacidad Legal, el Oferente deberá presentar:

1.1. Según la Constitución Societaria; corresponde:

**a. Sociedades Anónimas:** Estatuto Social de la Empresa Oferente, así como las reformas vigentes que se hubiesen introducido a dichos estatutos y constancias de inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Actas del Directorio protocolizadas por Escribano Público, mediante las cuales se aprueba el otorgamiento del **Poder General** o Poder Especial, se designa el Representante Legal y se lo autoriza a la presentación de la oferta.

**b. Sociedades de Responsabilidad Limitada:** Copia del Contrato Social, así como las reformas vigentes que se hubiesen introducido a dichos Estatutos y constancias de inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Actas Sociales protocolizadas por Escribano Público, mediante las cuales se aprueba el otorgamiento del **Poder General** o Poder Especial, se designa Representante Legal y se lo autoriza a la presentación de la oferta.

**c. Empresas Unipersonales:** 1) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad; 2) copias del RUC.

Para los casos contemplados en 1.1.a) y, 1.1.b) adjuntar el compromiso de no introducir modificaciones en su Estatuto Social, mientras dure el proceso Licitatorio y eventualmente de resultar adjudicatario, durante la ejecución del Contrato.

**1.2. Poder General o Poder Especial** por el cual se designa a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar a la sociedad, durante el proceso de la Licitación Pública para todos los actos, documentos e instrumentos, así como también para firmar el Contrato, en caso de ser adjudicado, adjuntando copias autenticadas de las Actas que autoricen la presentación de la Oferta.

---

**1.3. Cuando se trate de Consorcios, además, deberán presentar:**

- a.** Carta de presentación del Consorcio, firmada por el Representante del Consorcio en la que manifiesta su intención de participar en el Llamado.
  
- b.** Actas o Contratos de constitución del Consorcio o intenciones de Consorciamiento, con la indicación de su nombre, fecha de constitución, domicilio legal, objeto, duración, capitales suscriptos e integrados y modificaciones ulteriores de los Estatutos de Constitución, si las hubiere. Además, deberán presentar copia de las Actas o Poderes de cada una de las Empresas o firmas que autorizaron la formación del Consorcio, de las Actas de Constitución, Estatutos o Contratos Sociales de las Empresas o firmas integrantes del Consorcio y su modificación si la hubiere.
  
- c.** Estructura Básica y funcionamiento decisorio del organismo que constituirá la máxima autoridad del Consorcio.
  
- d.** Modalidad con que el Consorcio operará administrativa y técnicamente.

---

## ANEXO II

### CAPACIDAD ECONOMICA – FINANCIERA

- 1) A los efectos de establecer la Capacidad Económica se acompañará:
  1. Ejemplares de los Estados Contables (balance y estado de resultados) de cada uno de los tres (3) últimos ejercicios anuales firmado por un Profesional inscripto en la Dirección General de Recaudaciones. Las mismas deberán estar acompañadas, por los correspondientes formularios de pagos de impuesto a la renta (formulario 101).
  2. Índices Económicos – Financieros de acuerdo a los exigido en el Formulario N° 1.
  3. Indicadores de Magnitud Operativa incluidos en el Formulario N° 2.
  4. Referencias bancarias y financieras en las que se especifiquen las clases de crédito de que se ha dispuesto, volcando los datos surgidos de las mismas en el Formulario N° 3 (Acceso de Crédito).
  5. Cartas de Intención indicando disponibilidad de crédito otorgable a la Empresa o a el Consorcio.
  6. Financiamiento de las Obra en ejecución, distinguiendo financiamiento de los terceros (con indicación de monto, plazo y tipo de interés) y financiamiento propio.  
Se volcaran los datos en Formulario N° 4.
  7. Constancias de Inspección y del cumplimiento de los pagos respectivos:
    - Registro Patronal de IPS.
    - Registro de la Dirección del Trabajo (MJyT)
  8. Certificado de no adeudas tributos y accesorios, expedidos por la Subsecretaria de Tributación conforme a la Ley N° 125/91.

**ANEXO II**

**INDICES ECONÓMICOS – FINANCIEROS  
(FORMULARIO No. 1)**

**EMPRESA:** .....

INDICE	ANTEPENÚLTIMO EJERCICIO AÑO.....		PENÚLTIMO EJERCICIO AÑO.....		ULTIMO EJERCICIO AÑO.....	
	A	B	A	B	A	B
1. LIQUIDEZ: <u>Activo Corriente</u> Pasivo Corriente						
2. ENDEUDAMIENTO <u>Pasivo Corriente + no Corriente</u> Patrimonio Neto						
3. ENDEUDAMIENTO <u>Pasivo Corriente + no Corriente</u> Activo Total						
4. IMPORTANCIA DEL CAPITAL  PROPIO: <u>Patrimonio Neto</u> Activo Total						
5. RENTABILIDAD COMERCIAL: <u>Ganancia de Operaciones Ordinarias</u> Ventas (Certificaciones de Obras/Servicios)						
6. RENTABILIDAD PATRIMONIAL: <u>Utilidad del Ejercicio / Patrimonio Neto</u>						

**A N E X O II**

**INDICADORES DE MAGNITUD OPERATIVA  
(FORMULARIO NO. 2)**

**EMPRESA:** .....

<b>IMPORTES</b>	<b>ANTEPENÚLTIMO EJERCICIO AÑO.....</b>	<b>PENÚLTIMO EJERCICIO AÑO.....</b>	<b>ULTIMO EJERCICIO AÑO.....</b>
VENTAS (Certificado de Obra/Servicio)	<b>A</b>		
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<b>A</b>		
PATRIMONIO NETO	<b>A</b>		
1) ACTIVO CORRIENTE	<b>A</b>		
2) PASIVO CORRIENTE	<b>A</b>		
CAPITAL DE TRABAJO ( 1 - 2 )	<b>A</b>		

**Nota:** Los valores deben ser expresados en guaraníes

**A N E X O II**

**ACCESO AL CRÉDITO  
(FORMULARIO NO. 3)**

ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA	MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO		MONEDA	OBJETO DEL CRÉDITO	FECHA DE OTORGAMIENTO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN

- 1) Indicar las líneas de financiamiento utilizadas en los últimos 3 (tres) años.
- 2) A valor Histórico.
- 3) A valor correspondiente al mes anterior al de la Oferta.



**A N E X O II**

**FINANCIAMIENTO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN  
(FORMULARIO NO. 4)**

Comitente	Servicio	Monto del Contrato	F E C H A			Participación en el Monto del Contrato	FINANCIACIÓN DE TERCEROS				Financiación Propia Monto
			Firma	Inicio	Fin		Entidad Financiera	Monto	Plazo	Intereses	

### **A N E X O III**

#### **CAPACIDAD TÉCNICA**

Para determinar la Capacidad Técnica, los Oferentes deberán presentar las informaciones que se detallan a continuación:

##### **Antecedentes Empresariales del Oferente**

Deberá presentar el listado de trabajos realizados por la Empresa en los últimos 3 (tres) años, en las que haya sido Contratista, indicando ubicación, costo y tipo de contrato (Formulario N° 1) que incluyan:

- a. Obras civiles en general.
- b. Obras que incluyan instalaciones eléctricas y electromecánicas.
- c. Obras hidráulicas y/o instalaciones sanitarias que incluyan colectores cloacales, emisarios, o tuberías de bombeos, redes de agua potables y sistemas de tratamiento de efluentes.

**A N E X O III – FORMULARIO N° 1**  
**TRABAJOS DE OBRAS CIVILES EN GENERAL - INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS -**  
**OBRAS HIDRÁULICAS Y/O INSTALACIONES SANITARIAS**

**RESUMEN DE EXPERIENCIA EN EJECUCION DE TRABAJOS EN LOS ULTIMOS 3 (TRES) AÑOS**

**Nombre de la Empresa o Consorcio: .....**

Comitente	Nombre del Servicio	% de Participación (3)	Lugar	Monto a Fecha de Contrato	Fecha		Plazo (1)			Tipo de Servicio y Descripción (2)
					Inicio	Termino	Contrato	Real	Explicar Diferencia(4)	

- 1) Señalar en meses el Plazo previsto originalmente para la ejecución y el realmente utilizado.
- 2) Tipos de Servicios Descripción Datos Técnicos principales.
- 3) Si actúa como Empresa Consorciada, el porcentaje del grado de participación.
- 4) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual, del real.

**ANEXO IV**  
**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**FORMULARIO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE  
OFERTA POR FIANZA BANCARIA**

El Banco .....en adelante llamado “**EL GARANTE**”, con domicilio en .....garantiza en forma irrevocable a la **Entidad Binacional Yacyretá**, en adelante “**YACYRETÁ**”, con domicilio en De las Residentas Nro. 1075, casi Washington, Asunción, el pago efectivo de hasta la suma de Guaraníes .....que el Oferente ....., con domicilio en....., se obliga a pagar por sí y por sus sucesores o cesionarios en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones por él contraídos en su oferta para la Licitación Pública Nro..... “**Servicios de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Redes de Agua Potable del Distrito de Carmen del Paraná – Dpto. de Itapúa**”

Por la presente, **EL GARANTE**, por si y sus sucesores o cesionarios, se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión, hasta la suma y por las obligaciones del oferente anteriormente mencionados, desde las..... horas del día..... de ----- hasta la extinción de las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre, conforme se establece en el pliego de dicha licitación.

Esta garantía mantendrá pleno vigor a todos sus efectos y ningún acto por parte de **YACYRETÁ**, en cualquier asunto o cosa vinculada con la oferta, liberará a “**EL GARANTE**” de sus obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de esta garantía, “**EL GARANTE**” se obliga a ser efectivo a **YACYRETÁ**, de inmediato y a su simple requerimiento, la suma estipulada en esta garantía, sin necesidad de ninguna clase de interpelación judicial o extrajudicial.

En caso de juicio, las partes se someterán a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

\_\_\_\_\_  
**Firma del Oferente/  
Representante Legal**

\_\_\_\_\_  
**Firma y sello del Fiador  
Otorgante**

## FORMULARIO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR PÓLIZA DE SEGURO

### Póliza de Seguro de Caución

Modalidad: Contrataciones de Suministros y/o Servicios – Garantía de Mantenimiento de Oferta

Condiciones Particulares

Póliza N°: \_\_\_\_\_

(El Asegurador), con domicilio en ....., se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a .....(El Asegurado), con domicilio en .....

..... el pago de hasta la suma de ..... que resulte adeudarle.....(El Tomador) por afectación de la garantía que, de acuerdo a la ley, las bases de licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

Objeto de la licitación o el contrato:  
.....  
.....  
..

El presente seguro regirá desde las ..... horas del día de ..... de hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Asunción, ..... de ..... de

\_\_\_\_\_  
**Firma del Oferente  
Representante Legal**

\_\_\_\_\_  
**Firma y sello del Fiador  
Otorgante**

## **ANEXO V**

### **MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN**

**ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA**  
**Calle De La Residenta N° 1075**  
**ASUNCIÓN - PARAGUAY**

La (Razón Social de la Empresa) llamada en adelante el Oferente, representada legalmente por el Señor.....en un todo de acuerdo con los Documentos de la Licitación, presenta su Oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del servicio denominado y que es objeto de la Licitación Pública No. .... de la Entidad Binacional YACYRETÁ.

Dicha Oferta cubre la totalidad de los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución.

El Oferente declara expresamente que:

1. Conoce plenamente los Documentos de la Licitación, incluyendo la totalidad de las circulares emitidas y acepta su contenido, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes de su presentación a esta Licitación.
2. Garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza por la presente a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona o firma a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Entidad Binacional YACYRETA.
3. Considera remunerativos los precios cotizados en el Sobre, incluidos en ellos todos los gastos relativos al cumplimiento del Contrato comprometiéndose por lo tanto a no solicitar, en caso de ser adjudicatario, compensaciones extraordinarias extra-contractuales, aún en el caso de condiciones desfavorables de trabajo.
4. Conoce las leyes, disposiciones y reglamentos vigentes en la República del Paraguay que puedan tener, bajo cualquier forma, relación con las obligaciones del Contrato.
5. Se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y situación de los trabajos, sus condiciones generales y locales, las condiciones que atañen a la adquisición, transporte, manejo, almacenamiento, disponibilidad, y características de los materiales y demás elementos de juicio que fuesen necesarios, los sistemas y vías de comunicación, las limitaciones y disponibilidad de los transportes, las condiciones climáticas, el régimen de cauces naturales y artificiales y las características del terreno, la naturaleza de las plantas y equipos de construcción necesarios, las condiciones laborales y la

- disponibilidad de mano de obra, y cualquier otra circunstancia que pueda afectar a los trabajos, su ejecución, su conservación y costo.
6. Se compromete a mantener su oferta hasta el momento de la firma del contrato entre YACYRETÁ y el Adjudicatario, quedando entendido que si cumplido los ciento veinte días de la fecha de la adjudicación no se hubiese firmado el contrato correspondiente, el oferente en cualquier momento tendrá derecho a retirar su oferta; pero si no lo hiciese expresamente, esta quedará automáticamente prorrogada hasta el momento de la firma de dicho Contrato.
  7. Renuncia a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los documentos de la Licitación y demás documentos del Contrato.
  8. No está comprendido en las limitaciones establecidas en el Numeral 1.4., del Pliego de Bases y Condiciones.
  9. No tiene relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con las empresas consultoras que actualmente realizan proyectos para YACYRETÁ, ni con directivos o funcionarios de YACYRETÁ.

A los efectos del Numeral 1.5. Constituye domicilio especial en.....

FECHA .....

FIRMA .....

En su Calidad de.....debidamente Autorizado para presentar esta  
propuesta en nombre de.....

Domicilio Legal.....

.....

**OFERENTE**

.....

**ACLARACIÓN DE FIRMA Y SELLO**

---

## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

(Solicitada en el Numeral 1.8.2., punto 8 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones)

**ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA**

**Calle La Residenta N° 1075**

**ASUNCIÓN - PARAGUAY**

La (Razón Social de la Empresa) llamada en adelante el Oferente, representada legalmente por el Señor..... declara expresamente que:

1. Conoce plenamente el lugar en que se desarrollará el proyecto y los trabajos comprendidos en el objeto del Contrato (Nombre del Contrato) del Concurso de Precios N°: , como así también el conocimiento de las características del área y disponibilidad de facilidades en la misma que puedan afectar los costos de ejecución.
2. Conoce plenamente el área de localización de los servicios y sus alrededores, como también características y facilidades de esa zona, tales como: clima, naturaleza del terreno, disponibilidad de mano de obra, yacimientos u otros locales, características del subsuelo, sistemas y vías de comunicaciones existentes, precios de los materiales y mano de obra, disponibilidad de energía eléctrica de la zona, facilidades de infraestructura y servicios, etc., que puedan afectar la operación, el suministro de servicios y/o los costos inherentes.

.....(Fecha).....

.....(Firma y Sello).....

Representante

## ANEXO VII

### INDICES DE AJUSTES

#### COEFICIENTES DE INCIDENCIAS DE LA LICITACION PÚBLICA

K	A <sub>K</sub>	INSUMO	CÓDIGO	FUENTE
Mo	0.80	MANO DE OBRA	200.2.	Sueldo horario mínimo (*)
Co	0.20	COMBUSTIBLE	21.3	Precio del litro de gasoil según (1)

(\*) Fuente Revista de la CAPACO (Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción), Ciudad de Encarnación.

(1) Fuente Revista de la CAPACO para la ciudad de Asunción.

**OBS:** El promedio aritmético ponderado de varios números  $X_1, X_2, X_3, \dots, X_i$  afectado de pesos de incidencias  $P_1, P_2, P_3, \dots, P_i$  se definen matemáticamente como:

$$\text{Promedio ponderado} = \frac{\sum_{i=1}^{n=i} x_i p_i}{\sum_{i=1}^{n=i} p_i}$$

## ANEXO VIII

### AJUSTE DE PRECIOS FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS

El importe de los Reajustes mensuales se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$R_m = P_{mo} \left[ \sum_{k=1}^n A_k \left( \frac{I_{km}}{I_{ko}} \right) - 1 \right]$$

**Donde:**

$R_m$  : Monto de reajuste por la variación de Precios de los trabajos certificados en el mes m.

$P_{mo}$  : Monto certificado en el mes m a Precios básicos.

$A_k$  : Coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del índice  $I_{km}$ . La sumatoria de dichos Coeficientes, para cada ítem a reajustar, deberá ser igual a la unidad.

$I_{ko}$  : Precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la Apertura de la Oferta, en base a los Precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO).

$I_{km}$  : Precio del insumo K en el mes m, publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO).

El Monto del Reajuste, cuando haya Anticipo, será el siguiente:

$$R_m = (1 - D_m)R_m$$

$$D_m = \frac{\sum_{r=1}^{m-1} A_r - \sum_{r=1}^{m-1} D_r}{V^o - \sum C_r} \times 100$$

$D_m$  = % de deducción a practicar al certificado básico del mes  $m$ .

$\sum_{r=1}^{m-1} A_r$  = monto básico de todos los anticipos pagados hasta el mes  $m$   
-1 inclusive.

$\sum_{r=1}^{m-1} D_r$  = monto básico de todas las deducciones practicadas hasta el  
certificado del mes  $m-1$  inclusive.

$V^o$  = monto básico del contrato

$\sum_{r=1}^{m-1} C_r$  = monto básico certificado hasta el mes  $m-1$  inclusive.

---

## ANEXO IX

### PROTOCOLO ADICIONAL FISCAL Y ADUANERO

Entre

**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y**

**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

El Gobierno de la Republica Argentina y el Gobierno de la Republica del Paraguay:

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario evitar que los impuestos, derechos, tasas y contribuciones fiscales vigentes en cada uno de los Estados signatarios del Tratado de Yacyretá incidan en los costos de las obras;

Que el Artículo XVIII, inciso c), del Tratado establece que las Altas Partes adoptarán, a través de Protocolos Adicionales o de actos unilaterales circunscriptos a las áreas de sus respectivas soberanías, las medidas fiscales y aduaneras que sean necesarias para el cumplimiento de dicho Tratado;

**RESUELVEN:**

Celebrar el presente Protocolo Adicional, conviniendo en lo siguiente:

#### **ARTICULO 1º**

**DEFINICIONES:**

1. Altas Partes: La República Argentina y la República del Paraguay.
2. Tratado de Yacyretá: El Tratado suscripto entre la República Argentina y la República del Paraguay, el 3 de diciembre de 1973 para el aprovechamiento hidroeléctrico, el mejoramiento de las condiciones de navegabilidad del Río Paraná a la altura de la isla Yacyretá y, eventualmente, la atenuante de los efectos depredadores de las inundaciones producidas por crecidas extraordinarias.
3. Yacyretá: La Entidad Binacional Yacyretá, creada por el Artículo III del tratado de Yacyretá.
4. Autoridad de Aplicación: Los organismos fiscales y aduaneros de la República Argentina y de la República del Paraguay.
5. Obras: Las obras previstas en el Anexo B del Tratado de Yacyretá que estén a cargo de la Entidad Binacional Yacyretá, incluidas las que se refieren a las respectivas sedes administrativas y toda otra dependencia cuyo funcionamiento sea indispensable para la ejecución del Proyecto.

6. **Contratista:** Toda persona física o jurídica o empresa que establezca una relación contractual directa con Yacyretá para la realización de obras, la provisión de suministros o la prestación de servicios.
7. **Sub-contratista:** Toda persona física o jurídica o empresa que previa aprobación de Yacyretá, establezca una relación contractual con los contratistas de Yacyretá para la realización de las obras, la provisión de suministros o la prestación de servicios destinados a las obras de Yacyretá.
8. **Proveedor:** Toda persona física o jurídica o empresa que provea a Yacyretá o a los Contratistas y Subcontratistas, previa autorización de Yacyretá, materiales, equipos, maquinarias, herramientas y otras mercaderías para la ejecución de las obras.
9. **Elementos:** Los equipos, maquinarias, herramientas, mercaderías y demás bienes que se utilicen o consuman en la ejecución de las obras.

## **ARTICULO 2º**

Yacyretá está exonerada del pago de todo impuesto, tasa o contribución fiscal de cualquier naturaleza, conforme a lo establecido en el Artículo XII del Tratado de Yacyretá.

También estarán exentos del pago de todo impuesto, tasa o contribución fiscal, de cualquier naturaleza, sean éstos nacionales, provinciales o municipales, tanto en la República Argentina como en la República del Paraguay, los contratistas, subcontratistas y proveedores definidos en el Artículo 1º del presente Protocolo, siempre que tales impuestos, tasas o contribuciones incidan sobre las operaciones, mano de obra, servicios o elementos afectados a la ejecución de las obras, y que la incidencia encuadre en lo establecido en el Artículo 3º de este Protocolo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos que siguen.

Tratándose de ventas, locaciones o prestaciones de servicios que resultaran exentas en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente, quienes las realicen tendrán derecho al recupero de los tributos a los consumos de etapa única o tipo valor agregado, tributados en la etapa inmediata anterior a dichas ventas, locaciones o prestaciones de servicios, en la medida en que los mismos incidan sobre ellas y que la incidencia encuadre en lo establecido en el Artículo 3º del presente Protocolo.

Los contratistas, subcontratistas y proveedores no estarán exentos del pago de las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados.

### **ARTICULO 3º**

A los fines del presente Protocolo se entenderá por incidencia a la traslación de aquellos impuestos que esté expresamente contemplada en la ley que los regula o que derive de la naturaleza del tributo.

### **ARTICULO 4º**

Tanto en la República Argentina como en la República del Paraguay, los actos y contratos que suscriba Yacyretá con sus contratistas, así como los que estos últimos celebren con los subcontratistas y proveedores aprobados por Yacyretá, estarán exentos del pago del Impuesto a los Sellos o de todo otro tributo similar que grave tales actos y contratos o su instrumentación.

### **ARTICULO 5º**

Estarán exentos del pago de todo impuesto, tasa o contribución fiscal de cualquier naturaleza, sean estos nacionales, provinciales o municipales, tanto en la República Argentina como en la República del Paraguay, los pagos, las remesas y las tomas de dinero que realice Yacyretá con cualquier persona física o jurídica, siempre que, respecto del pago de tales impuestos, tasas o contribuciones, Yacyretá revista el carácter de contribuyente de derecho.

No estarán gravados los intereses y comisiones de préstamos otorgados a Yacyretá, abonado a beneficiarios del exterior, aún en los casos en que tales tributos no fueran de responsabilidad legal de Yacyretá, cuando el pago del impuesto respectivo esté a cargo de Yacyretá, de acuerdo con las condiciones del préstamo. Igual exención se aplicará a los pagos por cualquier otro concepto que Yacyretá efectúe a beneficiarios del exterior cuyos gravámenes aquélla convenga tomar a su cargo.

No se aplicarán impuestos de índole alguna sobre las remuneraciones del personal de Yacyretá cuando ésta resuelva tomarlos a su cargo.

### **ARTICULO 6º**

Las exenciones impositivas establecidas en el presente Protocolo no incluyen los impuestos, tasas y contribuciones fiscales que graven el capital de las empresas contratistas, subcontratistas o proveedoras, aún, cuando pudieran tener alguna incidencia económica en el precio de las obras.

### **ARTICULO 7º**

Salvo lo dispuesto en el Artículo 5º, las exenciones impositivas establecidas en el presente Protocolo tampoco incluyen el impuesto a las ganancias, a la renta ni cualquier otro que lo sustituya, complemente o tenga las mismas características, que

deba ser tributado por los contratistas, subcontratistas y proveedores, aún cuando pudieran tener alguna incidencia económica en el precio de las obras.

A los efectos de la aplicación de este impuesto, los pagos efectuados por Yacyretá se considerarán como de fuente argentina para las empresas argentinas y como de fuente paraguaya para las empresas paraguayas, las que tributarán en sus respectivos países con arreglo a las leyes vigentes en cada país. En cuanto a los pagos efectuados por Yacyretá a las empresas extranjeras, se considerará el 50% como de fuente argentina y el otro 50% como de fuente paraguaya, debiendo tales empresas tributar a cada uno de los países conforme a las legislaciones respectivas.

### **ARTICULO 8º**

Los elementos que se importen para ser incorporados a las obras o consumidos durante su ejecución podrán importarse en forma definitiva libres de todo derecho de aduana, tributo, impuesto, tasa, contribución, recargo o gravamen, arancel consular, retribución por servicios portuarios, prohibición o restricción. Asimismo, estarán exentos de la constitución de depósitos previos y de la obligación de presentar declaración jurada de necesidad de importación.

Los elementos que fueren necesarios para la ejecución de las obras estarán exentos de derechos de exportación y de los demás tributos que graven tales operaciones, como así también de los requisitos de cambio.

En aquellos casos en que, por la naturaleza de la exportación, no existieran divisas para negociar, deberá dejarse constancia de ellos en la documentación pertinente.

### **ARTICULO 9º**

Los elementos que se importen desde el exterior pero que no sean consumidos durante la ejecución de las obras, gozarán de las exenciones previstas en el Artículo 8º del presente Protocolo durante el tiempo en que estuvieren afectados a las obras, pudiendo ingresar bajo el régimen de admisión temporaria por el plazo de afectación de tales bienes.

Los elementos que se exporten desde la Argentina o el Paraguay, que no sean consumidos durante la ejecución de las obras, gozarán también de las exenciones establecidas en el Artículo 8º, pudiendo agregarse bajo el régimen de exportación temporal por el plazo que dure su afectación a las obras.

Finalizadas las obras o cumplida la finalidad prevista, los elementos importados o exportados con carácter temporal deberán destinarse en el plazo de 180 días, que se contarán a partir de la caducidad señalada. Los elementos ingresados con carácter temporal podrán reexportarse o en su defecto racionalizarse. En este último caso, deberán abonarse los tributos de los que fueran liberados con arreglo al Artículo 8º de

este Protocolo, correspondiendo a las autoridades de aplicación de los respectivos países determinar el monto disponible conforme al valor residual.

El régimen establecido en este artículo para los elementos egresados con carácter temporal se aplicará a los elementos importados en forma definitiva bajo el régimen del Artículo 8º, cuando finalizadas las obras resultaren ser sobrantes o se desafectaran durante la ejecución de las mismas.

#### **ARTICULO 10º**

Los elementos que fueren necesarios para la construcción de la obra, podrán salir de los respectivos países en régimen de exportación temporal mediante la responsabilidad de Yacyretá para responder por los tributos aduaneros y requisitos de cambio pertinentes.

#### **ARTICULO 11º**

No se aplicarán tributos a los víveres, medicamentos y demás elementos destinados a los comedores y centros asistenciales de la zona de obras, siempre que se trate de productos de origen argentino o paraguayo. Estarán igualmente exentas las operaciones relacionadas con tales productos. Queda entendido que ni los productos ni las operaciones darán derecho a reintegros ni reembolsos, salvo que correspondiese lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2º del presente Protocolo. Los víveres, medicamentos y artículos de consumo destinados al uso partícular de los obreros o empleados que se desempeñen en las obras y de sus familias estarán sujetos al régimen vigente en materia de tráfico fronterizo.

#### **ARTICULO 12º**

A los fines de las franquicias aduaneras previstas en el presente Protocolo, así como en el Artículo XII del Tratado de Yacyretá, las autoridades de aplicación de las Altas Partes establecerán regímenes especiales de fiscalización aduanera para los elementos afectados a las obras, que deban importarse o exportarse, sobre la base de procedimientos que impidan toda demora que pueda gravitar sobre los planes de ejecución de las obras.

#### **ARTICULO 13º**

Todos los pedidos que se formulen ante las autoridades de aplicación respecto de las operaciones a que se refiere el presente Protocolo deberán ser suscriptos o intervenidos por Yacyretá, la que emitirá a tales fines, cuando corresponda, el certificado de necesidad y comunicará a la autoridad de aplicación pertinente la nómina de los funcionarios autorizados a refrendar tales pedidos.

#### **ARTICULO 14º**

Todas las verificaciones aduaneras, tanto para operaciones de importación como de exportación, se efectuarán en los puertos y aeropuertos de llegada o salida respectivamente, para todos aquellos bienes que permitan una correcta y efectiva verificación. Cuando por razones técnicas, de cantidad, volumen o peso esto no fuere posible, la verificación se efectuará directamente en el lugar de las obras o donde indique Yacyretá, hasta donde serán conducidos los bienes con la correspondiente custodia.

#### **ARTICULO 15°**

Los actos, los contratos y las indemnizaciones por Relocalización, avenimientos o expropiación, comprendidos los instrumentos que sean necesarios, no estarán sujetos al pago de impuestos o gravamen alguno sean éstos de carácter nacional, provisional, departamental o municipal.

#### **ARTICULO 16°**

Las exenciones impositivas establecidas en el presente protocolo no tendrán efecto retroactivo, salvo las comprendidas en el Artículo XII del Tratado de Yacyretá.

#### **ARTICULO 17°**

El presente Protocolo entrará en vigor provisionalmente, de acuerdo con el Artículo 25° de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, desde el momento de su firma y, de modo definitivo, desde la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

#### **ARTICULO 18°**

El presente Protocolo será ratificado y los respectivos instrumentos de ratificación serán canjeados, a la brevedad posible, en la ciudad de Buenos Aires.

HECHO en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en dos

Por el Gobierno de la  
República del Paraguay

Por el Gobierno de la  
República Argentina

.....  
Ministro de Relaciones  
Exteriores

.....  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto

ejemplares de un mismo tenor, ambos igualmente auténticos, a los 15 días del mes de Setiembre del año mil novecientos ochenta y tres.

.....  
Ministro de Hacienda

## **ANEXO X**

### **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

#### **PRESENTACION DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE CARMEN DEL PARANA-DEPARTAMENTO DE ITAPUA.**

Para un mejor conocimiento de las instalaciones a ser Operadas y Mantenidas como parte de los documentos de esta licitación, se presenta una carpeta conteniendo los Planos como Construidos de los Sistemas existentes de **Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Carmen del Paraná.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**ANEXO XI**  
**SECCION V – FORMULARIO DE OFERTA**

Ver Planilla Excel Adjunto.